

MIEMBROS DE LA ASOCIACIÓN

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA Y LA UNIVERSIDAD LIBRE.

Entre los suscritos, **FERNANDO LOZANO FORERO**, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con Cédula de Ciudadanía N° 79'347.957 de Bogotá, D.C., en su calidad de Superintendente, nombrado para el cargo mediante Decreto N° 0580 del 22 de marzo de 2013 posesionado según Acta N° 247 de 2013, quien actúa en nombre y representación de la **SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA**, Entidad de carácter técnico adscrita al Ministerio de Defensa Nacional y quien en lo sucesivo se denominará "**LA SUPERINTENDENCIA**", por una Parte;

Y por la otra, **EURÍPIDES DE JESÚS CUEVAS CUEVAS**, identificado con Cédula de Ciudadanía **N°** 17.184.553 de Bogotá D.C., y **RAÚL ENRIQUE CARO PORRAS**, mayor de edad, vecino de Bogotá D.C., identificado con Cédula de Ciudadanía **N°** 17.191.570 de Bogotá, quienes concurren, respectivamente, como Presidente Seccional y Rector Seccional de **LA UNIVERSIDAD LIBRE**, Institución de Educación Superior sin ánimo de lucro, con carácter de Universidad Privada, con personería jurídica reconocida mediante Resolución N° 192 del 27 de junio de 1946, expedida por el Ministerio de Gobierno Nacional, Institución que para efectos del presente Convenio en adelante se denomina "**LA UNIVERSIDAD**"; acuerdan celebrar el presente Convenio de Cooperación para el apoyo interinstitucional, el cual se regirá por las cláusulas que se señalan a continuación, previas las siguientes;

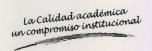
CONSIDERACIONES:

- 1. "LA SUPERINTENDENCIA", como organismo del orden nacional, de carácter técnico, adscrito al Ministerio de Defensa Nacional, con autonomía administrativa y financiera, le corresponde ejercer el control, inspección y vigilancia sobre la industria y los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada otorgándole facultades de reglamentación, información, instrucción, investigación, vigilancia y control, en aspectos estructurales, asegurando la confianza pública en los mismos contribuyendo a mejorar la percepción de seguridad, combatiendo la ilegalidad, garantizando que en desarrollo de las actividades que los servicios despliegan se respeten los derechos y libertades de la comunidad, para que se cuente además con información confiable y oportuna de los servicios, verificando su idoneidad y capacidades técnicas a efecto de formular Políticas Públicas que satisfagan las necesidades que demanda este sector, brindando a su vez una adecuada protección a los usuarios de Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada;
- 2. Dada la labor encomendada a "LA SUPERINTENDENCIA", resulta de suma utilidad contar con el apoyo de los Estudiantes quienes tendrán la posibilidad de desarrollar sus práctica aplicando sus conocimientos, actividad que les resulta útil para su vida práctica profesional contando para ello con la orientación de profesionales idóneos adscritos a la planta de la Entidad quienes acompañaran dicha labor;
- 3. "LA SUPERINTENDENCIA" y "LA UNIVERSIDAD" advierten sobre la importancia de promover espacios de cooperación y apoyo mutuo para dar cumplimiento a sus misiones, teniendo en cuenta que "LA SUPERINTENDENCIA" está facultada para celebrar Convenios con establecimientos educativos y de









MIEMBROS DE LA ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE UNIVERSIDADES

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA Y LA UNIVERSIDAD LIBRE.

investigación nacionales e internacionales legalmente constituidos y facultados para el desarrollo de sus labores;

- **4.** "LA UNIVERSIDAD" a través del Consultorio Jurídico, tiene como fin la investigación jurídica, la formación integral, la proyección social y preparar al estudiante en el uso de herramientas jurídicas prácticas indispensables en el ejercicio de su profesión;
- 5. En consecuencia, es de suma importancia la suscripción del presente Convenio para que los Estudiantes de "LA UNIVERSIDAD" inscritos en Consultorio Jurídico puedan hacer sus prácticas en "LA SUPERINTENDENCIA", en la ciudad de Bogotá, de manera que presten su apoya jurídico desarrollando un esfuerzo conjunto en el proceso de servicio al ciudadano;
- **6.** "LA SUPERINTENDENCIA" reconoce el carácter académico y formativo del Programa de Práctica y está dispuesta a apoyarlo de manera consecuente con dichas características;
- 7. Que de conformidad con lo anterior, acordamos celebrar el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, que se regirá por las siguientes,

CLÁUSULAS:

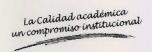
<u>CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO DEL CONVENIO</u>. El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases de cooperación interinstitucional entre "LA SUPERINTENDENCIA" y "LA UNIVERSIDAD", para apoyar con Estudiantes adscritos al Consultorio Jurídico de la Facultad de Derecho de la Universidad Libre – Sede Principal, las labores propias del servicio al ciudadano que presta "LA SUPERINTENDENCIA" en la ciudad de Bogotá.

CLÁUSULA SEGUNDA- COMPROMISOS DE LA UNIVERSIDAD LIBRE. Para la adecuada ejecución del presente Convenio "LA UNIVERSIDAD" se compromete a lo siguiente: 1). Garantizar la presencia de los Estudiantes seleccionados por el Consultorio Jurídico para la prestación de los servicios de apoyo y asesoría en materia jurídica en el servicio al ciudadano que desarrolla "LA SUPERINTENDENCIA" en la ciudad de Bogotá; 2). Presentar a "LA SUPERINTENDENCIA" un listado de los Estudiantes seleccionados, así como el nombre de la persona que se desempeñará como Coordinador de los Estudiantes, de acuerdo a los turnos programados por "LA UNIVERSIDAD". En dicho documento se mencionarán, entre otros aspectos: El nombre del Estudiante, número de identificación, fecha de inicio y culminación de la práctica, y todos los demás datos pertinentes. Este documento hará parte integral del presente Convenio; 3). Garantizar que los Estudiantes y demás personas asignadas al desarrollo del presente Convenio de Cooperación, desde el punto de vista operativo y académico, dependerán exclusivamente de "LA UNIVERSIDAD", por cuanto las profesionales responsables los señaladas por administrativas serán directrices SUPERINTENDENCIA"; 4). Brindar la capacitación e inducción necesarias a los Estudiantes, con el fin de









MEMBROS DE LA ASOCIACION

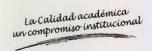
CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA Y LA UNIVERSIDAD LIBRE.

garantizar la calidad y oportunidad del servicio social de Consultorio Jurídico. Así mismo, "LA UNIVERSIDAD" ofrecerá asesoría permanente a sus Estudiantes a través de un Coordinador o Supervisor; 5). Comunicar oportunamente a los funcionarios responsables de "LA SUPERINTENDENCIA", sobre las rotaciones o remplazos de los Estudiantes de Consultorio Jurídico vinculados para el desarrollo de este Convenio; 6). Atender oportunamente las eventuales reclamaciones y sugerencias efectuadas por los ciudadanos o por la Coordinación de "LA SUPERINTENDENCIA", en procura de mejorar el servicio; 7). Informar oportunamente sobre el cambio o ampliación de los servicios prestados a través del Consultorio Jurídico; 8). Procurar que las personas vinculadas al desarrollo del presente Convenio, usen racional y adecuadamente los equipos de oficina y demás elementos dispuestos por "LA SUPERINTENDENCIA"; 9). Garantizar que al término del presente Convenio, se hará la devolución de los equipos de oficina y bienes muebles dispuestos por "LA SUPERINTENDENCIA" para la prestación del servicio, en las condiciones que le fueron entregados, salvo el deterioro normal de los mismos y; 10). Los demás compromisos que en virtud de este Convenio se generen.

CLÁUSULA TERCERA. COMPROMISOS DE LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA. Con el fin de lograr un óptimo desarrollo del presente Convenio, las Partes convienen puntualizar los compromisos de "LA SUPERINTENDENCIA", en los siguientes: 1). Coordinar administrativamente el recurso humano, garantizando la calidad y oportunidad en la prestación del servicio social de Consultorio Jurídico en la ciudad de Bogotá; 2). Facilitar todos los medios para la prestación satisfactoria del servicio social de Consultorio Jurídico, entre los que se cuentan: puestos de trabajo, útiles, papelería, elementos y equipos de Oficina. Los bienes serán entregados debidamente inventariados; 3). Designar dentro de su personal, un coordinador encargado de velar por el buen desarrollo de los proyectos y/o actividades recomendados a los Estudiantes, dirigir las acciones para el progreso de los mismos, controlar internamente la ejecución de las tareas y velar por el cumplimiento de las normas y reglamento de la Entidad; 4). Capacitar a los Estudiantes asignados por "LA UNIVERSIDAD" para garantizar su adecuado desempeño y el correcto cumplimiento de las actividades que "LA SUPERINTENDENCIA" les designe; 5). Informar por escrito a "LA UNIVERSIDAD", cualquier comportamiento anti-ético, disciplinario y/o bajo rendimiento en el cumplimiento de las labores establecidas en que pudieran incurrir los Estudiantes designados, pudiendo solicitar incluso, el retiro de los mismos; 6). Respetar y dar buen trato a los Estudiantes y no obligarlos a desempeñar labores o actividades ajenas al servicio de atención al ciudadano; 7). Permitir y facilitar a las personas que designe "LA UNIVERSIDAD" (Coordinador Académico, Director del Programa y el Coordinador del proyecto), el ingreso a las instalaciones de "LA SUPERINTENDENCIA", con el fin de que éstos puedan cumplir su misión de orientación y supervisión a los Estudiantes; 8). Analizar y evaluar permanentemente la gestión y productividad de los servicios prestados por el Consultorio Jurídico de "LA UNIVERSIDAD" y generar propuestas e informes gerenciales y estadísticos que apoyen las decisiones de redimensionamiento y proyección de los mismos; 9). Informar oportunamente a "LA UNIVERSIDAD" sobre las fallas que se presenten con los Estudiantes, y que alteren la normal prestación del servicio, sean estas de carácter humano o administrativo; 10). Certificar el desempeño de los Estudiantes durante el periodo de vinculación; 11). Brindar acceso a la información que requieran los Estudiantes y su Coordinador, para el desempeño de sus funciones; 12).







MIEMBROS DE LA ASOCIACIÓN

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA Y LA UNIVERSIDAD LIBRE.

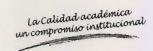
Recomendar a los Estudiantes su obligación de afiliarse al Sistema de Seguridad Social, requisito que verificará "LA SUPERINTENDENCIA", indicándoles, además, que deben comprometerse a mantener vigente dicha afiliación, durante el tiempo que dure la ejecución de las actividades como Auxiliares Ad-honorem. PARÁGRAFO: "LA SUPERINTENDENCIA", no asumirá ningún tipo de responsabilidad por accidente de cualquier clase, muerte o incapacidad que sufran los estudiantes. Sin embargo, y en atención a Riesgos Laborales de conformidad a lo preceptuado en el Art. 13, numeral cuarto, Ley 1562 del 11 de julio de 2012, "Son afiliados al Sistema General de Riesgos Laborales: a) en forma obligatoria:... 4. Los estudiantes de todos los niveles de instituciones educativas públicas o privadas que deban ejecutar trabajos... cuyo entrenamiento o actividad formativa es requisito para la culminación de sus estudios, e involucra un riesgo ocupacional"; disposición que se integra al presente Convenio y se atenderá; 13). Otorgar a los Estudiantes autorizados, el permiso de ingreso a las instalaciones de "LA SUPERINTENDENCIA"; 14). Las demás que sean necesarias conforme a la naturaleza del Convenio.

CLÁUSULA CUARTA - COMPROMISOS DE LOS ESTUDIANTES: Los Estudiantes adscritos al Consultorio Jurídico de la Universidad Libre se comprometen a lo siguiente: 1). Cumplir las labores definidas por "LA UNIVERSIDAD" y coordinadas con "LA SUPERINTENDENCIA", a través del Consultorio Jurídico de la Facultad de Derecho; 2). Someterse al reglamento y normas establecidas tanto por "LA UNIVERSIDAD" como por "LA SUPERINTENDENCIA"; 3). Desplegar toda la diligencia y aplicación de sus conocimientos para lograr el mayor rendimiento en su actividad frente al servicio social de Consultorio Jurídico en "LA SUPERINTENDENCIA"; 4). Concurrir puntualmente al lugar que indique "LA UNIVERSIDAD" para el desarrollo de los turnos; 5). Dar el manejo correcto a los elementos destinados para las funciones y guardar la reserva debida frente a la información y los documentos que "LA SUPERINTENDENCIA" suministre; 6). Representar dignamente el nombre de "LA UNIVERSIDAD"; 7). Cumplir las actividades propias de la profesión para la cual se está instruyendo en "LA UNIVERSIDAD", y atender las recomendaciones dadas por el Coordinador y Supervisor que designe "LA UNIVERSIDAD"; 8). Gestionar su afiliación como cotizante o beneficiario del Sistema de Seguridad Social bien sea a través de gestión de una empresa o gestión propia, manteniendo indemne a "LA UNIVERSIDAD" y a "LA SUPERINTENDENCIA", sobre cualquier reclamación, directa o por interpuesta persona, por concepto de indemnizaciones en dinero o en especie por cualquier enfermedad o accidente u otro evento que ocurra estando vinculado como Auxiliar Ad-honorem en ejecución de este Convenio.

<u>CLÁUSULA QUINTA – EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL</u>: Las Partes signatarias del presente Convenio entienden y así lo aceptan, que el servicio social que prestarán los Estudiantes adscritos al Consultorio Jurídico de la Universidad Libre – Sede Principal, constituyen actividades correspondientes al proceso enseñanza-aprendizaje, por lo tanto no surgirá ningún vínculo de carácter laboral ni prestacional entre éstos y las Instituciones firmantes de este Acuerdo. Por su parte, "LA UNIVERSIDAD" no asumirá ninguna responsabilidad por el desempeño o actuación del (de los) Estudiante (s), toda vez que la actuación al interior de "LA SUPERINTENDENCIA" debe ser dirigida y supervisada por el funcionario a cargo y en las que se entiende que el practicante es un Auxiliar Ad-honorem.







MIEMBROS DE LA ASOCIACIÓN

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA Y LA UNIVERSIDAD LIBRE.

<u>CLÁUSULA SEXTA – PRECIO</u>: Como quiera que el objeto del presente Convenio es la cooperación interinstitucional encaminada a prestar el servicio social de Consultorio Jurídico, en apoyo a las labores propias del servicio al ciudadano que presta "LA SUPERINTENDENCIA", dicho servicio es gratuito, por lo que no genera contraprestaciones económicas entre las Instituciones que lo suscriben.

<u>CLÁUSULA SÉPTIMA – DURACIÓN</u>: El presente Convenio tendrá una vigencia de **Tres (3) años** contados a partir de la fecha en que sea firmada el acta de iniciación de la ejecución.

<u>CLÁUSULA OCTAVA – MODIFICACIONES Y PRORROGA</u>: Las Partes podrán modificar o prorrogar el presente Convenio, previa demostración de la conformidad de las Partes, así como de la Autorización y causa legal. La modificación o prórroga, se hará constar en documento contentivo de Adición u Otrosí que hará parte integral del presente Convenio.

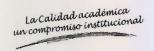
CLÁUSULA NOVENA – TERMINACIÓN DEL CONVENIO: El presente Convenio podrá terminar, por la ocurrencia de alguna de las causales contenidas en la Ley, y especialmente por las siguientes: a). Por el vencimiento del término de duración aquí pactado, salvo que se haya acordado una prórroga, según las condiciones pactadas en la Cláusula Octava que antecede; b). Unilateralmente por una de las Partes, dando aviso a la otra con una anticipación no inferior a treinta (30) días; c). Por el incumplimiento de alguna de las cláusulas del presente Convenio que imposibilite definitivamente la ejecución del mismo; d). Por mutuo acuerdo entre las Partes; e). Por fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible la continuación de la ejecución del presente Convenio. PARÁGRAFO: No obstante e independientemente del motivo de la terminación, los programas, proyectos o actividades que se estén realizando continuaran hasta la fecha programada para su culminación satisfactoria, preservándose las estipulaciones que para el efecto se pactaron en el presente Convenio. En todo caso, la terminación del presente Convenio deberá constar en acta firmada por los representantes de las dos Instituciones.

<u>CLÁUSULA DÉCIMA – COORDINACIÓN Y SUPERVISION DEL CONVENIO</u>: La supervisión del presente Convenio por parte de "LA SUPERINTENDENCIA", estará a cargo del Jefe de la Oficina Asesora Jurídica o de la persona que éste designe, y por parte de "LA UNIVERSIDAD", estará a cargo del (de la) Director (a) del Consultorio Jurídico – Centro de Conciliación.

<u>CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – EXCLUSIÓN DEL RÉGIMEN DE SOLIDARIDAD</u>: En concordancia con lo establecido en la Cláusula Quinta de este Convenio, "LA SUPERINTENDENCIA", expresa y así lo acepta, que "LA UNIVERSIDAD" prestará un servicio en el que acepta la postulación de una (s) persona (s) que ha (n) sido preparada (s) académicamente en la correspondiente área del conocimiento, cuyas actuaciones son personales, no existiendo por lo tanto, régimen de solidaridad entre "LA UNIVERSIDAD" y los Estudiantes Auxiliares Ad-honorem.







MIEMBROS DE LA ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE UNIVERSIDADES

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA Y LA UNIVERSIDAD LIBRE.

<u>CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS</u>: Las Partes en aras de buscar de manera ágil, rápida y directa solución a las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución del Convenio, acudirán al acuerdo o arreglo directo, en caso de no llegar a una solución de manera directa acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como conciliación, amigable composición y transacción.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INTELECTUAL: Si durante la ejecución de la Pasantía o Práctica Jurídica el (los) Estudiante (s) desarrolla (n) una producción intelectual, los derechos patrimoniales de la misma corresponderán a "LA UNIVERSIDAD" y a "LA SUPERINTENDENCIA", teniendo en cuenta para ello los aportes de financiación fijados y conforme a la participación de cada Institución, con las restricciones señaladas por la Ley 23 de 1982 y demás normas concordantes en materia de derechos de autor.

<u>CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA</u>: La celebración del presente Convenio no limita el derecho de "LA UNIVERSIDAD" ni el de "LA SUPERINTENDENCIA" para suscribir acuerdos similares con otras Instituciones.

<u>CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – DOMICILIO</u>: Para todos los efectos legales se tendrá como domicilio la ciudad de Bogotá D.C.

<u>CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN</u>: Este Convenio se perfecciona con la firma de los Representantes Legales de las Instituciones participantes, y para su ejecución se requiere la suscripción de la respectiva acta de inicio, una vez las Partes hayan dispuesto lo necesario para la ejecución del mismo. En consecuencia, las Partes lo suscriben en dos (2) ejemplares de seis (6) folios cada uno, cuyo contenido es de igual tenor y valor literal, en la ciudad de Bogotá, D.C.

LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y
SEGURIDAD PRIVADA.

LA UNIVERSIDAD LIBRE.

Dr. FERNANDO LOZANO-FORERO.

Superintendente.

Dr. EURÍPIDES DE JESÚS CUEVAS CUEVAS.

Delegado Personal del Presidente Nacional

para la Sede Principal.

2 0 MAR 2015 Fecha:

Dr. RAVI ENTITUE CARD PORRAD.

Rector Seccional.



